

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**27506** RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar cursos de lengua francesa en Bélgica (Comunidad Francesa), durante el verano de 1993.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con la Orden de 28 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio, y con el vigente programa ejecutivo hispano-belga (Comunidad Francesa) de cooperación cultural, convoca concurso para la concesión de nueve becas, a ciudadanos españoles, destinadas a seguir cursos de lengua francesa en Bélgica, durante el verano de 1993, según las siguientes bases:

1.ª Referencia: Convocatoria número 22. Es imprescindible citar estar referencia en el impreso de solicitud.

2.ª Estudios: Cursos de verano de lengua francesa en la Universidad Libre de Bruselas, Universidad de Mons o Centro de lenguas de Lovaina la Nueva.

3.ª Duración: La del curso elegido, generalmente un mes.

4.ª Dotación: A cargo del gobierno belga: Matrícula gratuita, seguro médico, alojamiento y manutención. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

5.ª Candidatos: Licenciados universitarios o estudiantes de últimos cursos de carrera, con conocimientos de francés (mínimo nivel medio), menores de treinta y cinco años.

6.ª Documentación: Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otros para las autoridades belgas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos profesores (originales en ambos expedientes).

Curriculum vitae.

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Fotocopias (compulsadas) de títulos y/o diplomas.

Certificado de lengua francesa (original o fotocopia compulsada).

Declaración de que todos los méritos alegados en el curriculum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base 6.ª, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al francés.

Los documentos expedidos por Instituciones extranjeras se acompañarán, asimismo, en el expediente para este Ministerio, de su traducción al español y, en caso de certificados de estudios, de la tabla de equivalencias con el sistema de calificaciones utilizado en España. Los expedientes, cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado, no serán tomados en consideración.

No se devolverá la documentación.

7.ª Presentación de solicitudes: Hasta el día 1 de febrero de 1993, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

8.ª Solicitud de impresos e información: Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. Calle

de José Abascal, 41, 28003 Madrid. Teléfono: 441 90 44, extensión 104 ó 157.

9.ª Selección: Los expedientes de los candidatos serán evaluados separadamente por dos comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de Bélgica en Madrid y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al gobierno belga, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de esta misma beca en las tres convocatorias anteriores.

10. Baremo: La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
C. laude o premio extraordinario .....	4	2
Matrícula de honor .....	3	1,5
Sobresaliente .....	2	1
Notable .....	1	0,5
Título de Doctor .....	2	1
Título de Licenciado con grado .....	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante deberán justificarse documentalmente, indicando su duración al presentar la solicitud. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: 1 punto por año (deberá justificarse documentalmente al presentar la solicitud). Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Necesidad del francés para la actividad futura del candidato. Puntuación máxima: 10. Otros méritos (avales, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

La Comisión de la Embajada de Bélgica valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

11. Lista de candidatos preseleccionados: La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al gobierno belga (Comunidad Francesa) se hará pública en este mismo medio. La conceción definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por las autoridades belgas. Los becarios que resulten preseleccionados en esta convocatoria podrán no ser tomados en consideración en aquellas otras que sean efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1993 o curso académico 1993-94.

12. Incompatibilidades: Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por Organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 13 de noviembre de 1992.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol.

**27507** RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar cursos de lengua y cultura neerlandesas en Bélgica (Comunidad Flamenca), durante el verano de 1993.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con la Orden de 28 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado»

de 18 de junio, y con el vigente programa ejecutivo hispano-belga (Comunidad Flamenca) de cooperación cultural, convoca concurso para la concesión de nueve becas, a ciudadanos españoles, destinadas a seguir cursos de lengua y cultura neerlandesas en Bélgica (Comunidad Flamenca), durante el verano de 1993, según las siguientes bases:

- 1.ª Referencia: Convocatoria número 24. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.
- 2.ª Estudios: Cursos de verano de lengua y cultura neerlandesas.
- 3.ª Duración: La del curso, aproximadamente un mes.
- 4.ª Dotación: A cargo del gobierno belga: Gastos de inscripción en el curso, alojamiento y manutención en una residencia universitaria y seguro médico. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.
- 5.ª Candidatos: Licenciados universitarios o estudiantes de últimos cursos de carrera, menores de treinta y cinco años, con buen nivel de neerlandés.
- 6.ª Documentación: Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otros para las autoridades belgas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud.
- Fotocopia (compulsada del documento nacional de identidad).
- Cartas de presentación de dos profesores (originales en ambos expedientes).
- Curriculum vitae.
- Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).
- Fotocopias (compulsadas) de títulos y/o diplomas.
- Certificado de lengua neerlandesa.
- Declaración de que todos los méritos alegados en el curriculum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base 6.ª, pudiese ser solicitada.
- Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al neerlandés o francés.

Los documentos expedidos por Instituciones extranjeras se acompañarán, asimismo, en el expediente para este Ministerio, de su traducción al español y, en caso de certificados de estudios, de la tabla de equivalencias con el sistema de calificaciones utilizado en España. Los expedientes, cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado, no serán tomados en consideración.

No se devolverá la documentación.

7.ª Presentación de solicitudes: Hasta el día 1 de febrero de 1993, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

8.ª Solicitud de impresos e información: Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. Calle de José Abascal, 41, 28003 Madrid. Teléfono: 441.90.44, extensión 104 ó 157.

9.ª Selección: Los expedientes de los candidatos serán evaluados separadamente por dos comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de Bélgica en Madrid y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al gobierno belga, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de esta misma beca en las tres convocatorias anteriores.

10.ª Baremo: La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
C. laude o premio extraordinario .....	4	2
Matrícula de honor .....	3	1,5
Sobresaliente .....	2	1
Notable .....	1	0,5
Título de Doctor .....	2	1
Título de Licenciado con grado .....	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante deberán justificarse documentalmente, indicando su duración al presentar la solicitud. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización: 1 punto por año (deberá justificarse documentalmente al presentar la solicitud). Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Necesidad del neerlandés para la actividad futura del candidato. Puntuación máxima: 10. Otros méritos (avales, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

La Comisión de la Embajada de Bélgica valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

11. Lista de candidatos preseleccionados: La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al gobierno belga (Comunidad Flamenca) se hará pública en este mismo medio. La conceción definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por las autoridades belgas. Los becarios que resulten preseleccionados en esta convocatoria podrán no ser tomados en consideración en aquellas otras que sean efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1993 o curso académico 1993-94.

12. Incompatibilidades: Durante su periodo de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por Organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**27508** ORDEN de 30 de noviembre de 1992 por la que se crea el Centro penitenciario de Villabona (Asturias) y se clausuran los de Oviedo y Gijón, que se constituyen como Secciones de régimen abierto.

La necesidad de crear Centros penitenciarios con la infraestructura adecuada para el cumplimiento de los fines que deben presidir la intervención penitenciaria ha hecho que la Administración, de conformidad con las previsiones del Plan de Creación y Amortización de Centros Penitenciarios, que aprobó el Consejo de Ministros en su sesión de 5 de julio de 1991, prosiguiera la construcción de un nuevo Centro en Villabona (Asturias) como primera fase de un proceso que, posteriormente, habrá de completarse con otras nuevas edificaciones que amplíen su capacidad. Próximas a su terminación las obras para la construcción de esta primera fase, procede ahora formalizar la creación oficial de dicho establecimiento para que pueda procederse a su puesta en funcionamiento, así como llevar a cabo la determinación concreta del destino de las diferentes unidades hasta ahora realizadas.

Por otra parte, la planificación propuesta por el citado Plan establecía que la construcción del Centro penitenciario de Villabona tendría como repercusión la amortización de los de Oviedo y Gijón. Por lo tanto, se hace necesaria la clausura de los Centros antes dichos como establecimientos de cumplimiento de régimen ordinario. Sin embargo, la conveniencia de un óptimo aprovechamiento de las prestaciones que la Administración Penitenciaria puede ofrecer y la mayor rentabilización de los recursos existentes aconsejan que, temporalmente y hasta tanto se considere que no son precisos para el servicio público al que están afectos, los edificios de tales Centros pasen a depender del de nueva creación como Sección de régimen abierto, constituyendo una sola unidad que dependerá orgánica y funcionalmente de aquél y funcionará bajo la denominación de «Centro Penitenciario de Villabona».

En virtud de cuanto antecede, he tenido a bien disponer:

Primero.—Crear en Villabona, perteneciente al término municipal de Posada de Llanera, del Principado de Asturias, un nuevo establecimiento penitenciario con la denominación de «Centro Penitenciario de Villabona».

Segundo.—Clausurar los establecimientos penitenciarios de Oviedo y Gijón sin perjuicio de que, temporalmente, hasta tanto se produzca su desafectación, sigan funcionando como Secciones de régimen abierto, constituyendo una sola unidad y dependiendo orgánica y funcionalmente del Centro penitenciario de Villabona.

Tercero.—Autorizar a la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios para que determine el destino y régimen penitenciarios que deba asignarse